



TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MINI RESALTADORES LOS TALLERES DIRIGIDOS A DIRECTIVOS DE LAS II.EE. DE LA UGEL 03

Área o Equipo:	Área de Asesoría Jurídica
Meta Presupuestaria:	0052
Actividad del POI:	ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS DE COMPETENCIA DE LA UGEL 03
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MINI RESALTADORES LOS TALLERES DIRIGIDOS A DIRECTIVOS DE LAS II.EE. DE LA UGEL 03

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad pública coadyuvar al fortalecimiento de las competencias de los directivos de las instituciones educativas comprendidas en el ámbito de la UGEL 03, mediante la dotación oportuna de materiales de apoyo necesarios para el adecuado desarrollo de las jornadas de capacitación programadas por el Área de Asesoría Jurídica durante el ejercicio 2026.

Del mismo modo, esta adquisición permitirá asegurar la disponibilidad de recursos logísticos indispensables para la ejecución eficiente de las actividades formativas, favoreciendo la difusión y aplicación del marco normativo vigente, así como el cumplimiento de las metas institucionales orientadas a mejorar la gestión educativa y la calidad del servicio brindado a la comunidad educativa.

II. OBJETIVO

Contratar el servicio de impresión de mini resaltadores personalizados, destinados a los directivos de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL 03 que participarán en las jornadas de capacitación organizadas por el Área de Asesoría Jurídica durante el año 2026, con la finalidad de contar con materiales complementarios que contribuyan al adecuado desarrollo de dichas actividades formativas.

Dichos talleres programados a partir de este mes, se realizarán de las siguientes fechas:


Orden	Nombre del taller	Fecha de realización
1	"Alquiler a plazo fijo de campos deportivos, piscinas, auditorios y espacios disponibles de las Instituciones Educativas en el marco del Decreto Supremo N 028-2007-ED".	miércoles, 24 de junio de 2026
2	"Los Recursos Impugnativos de Reconsideración y Apelación".	Martes 21 de julio de 2026
3	"Denuncias Administrativas contra Directores y Docentes en el Marco de la Ley de la Reforma Magisterial".	Jueves 27 de agosto de 2026
4	"Régimen Disciplinario en ámbito de las Instituciones Educativas".	Jueves, 24 de setiembre de 2026



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para el desarrollo del servicio de impresión de mini resaltadores, el proveedor deberá tomar en consideración las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
resaltadores	400 unidades	<ul style="list-style-type: none">• Mini resaltadores con medidas 5.5 c.m. de largo y 2.0 c.m. de ancho• Color: amarillo, naranja, rosado, verde y azul.• Material del resaltador: plástico• Material del estuche: plástico transparente o de cartón• Tipo de tinta: fluorescente de secado rápido• Tipo de punta: biselada• Tipo de Trazo: fino y grueso:• Diseño: compart, portátil y ergonómico• Color del cuerpo: puede ser blanco o del color correspondiente a la tinta• Sistema de cierre: tapa abatible con ajuste seguro.• Estampado: en cada resaltador, con color del estampado NEGRO.• Enlace de las artes: https://ugel03pe-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mramon_ugel03_gob_pe/IgDiuLH-pRSWTljDaz2rqWPZAXIQeM75RirYj6nv4PT-nOU?e=obmCiZ• Imagen referencial: 



IV. CONDICIONES DEL SERVICIO

Antes de proceder al servicio de impresión de mini resaltadores, el **Contratista deberá previamente remitir al correo electrónico del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL N° 03 (aaj@ugel03.gob.pe), en el plazo de un (01) día calendario contado a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio, una muestra de la prueba digital, para que se verifique las características del servicio**; procediendo el responsable de dicha Área a aprobar la muestra vía correo electrónico..

La UGEL N° 03 no se responsabilizará de los daños y perjuicios en que incurrirá el Contratista en caso de obviar la condición del servicio señalado en el párrafo precedente.

Cualquier error o deterioro de los mini resaltadores, atribuible al Contratista, que se detecte posteriormente en la impresión, será comunicada oportunamente a este; para que de mutuo acuerdo con el Área de Asesoría Jurídica se proceda a su reemplazo, sin que ello genere u ocasione un pago adicional por parte de la UGEL N° 03.

V. LUGAR DE ENTERGA DE LA IMPRESIÓN

La entrega de las impresiones se realizará en las instalaciones del Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 03 ubicada en el 6to piso de la Av. Iquitos N° 918 – La Victoria, en horario de 8:00 a.m. hasta las 2:00 p.m.

VI. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del presente servicio será de hasta dos (02) días calendarios, distribuidos de la siguiente manera:

1. Un (01) día calendario para la impresión, presentación y aprobación de la prueba digital.
2. Un (01) día calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación de la muestra, para la entrega final de las 400 impresiones.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá de contar con una experiencia de seis (06) meses en el rubro acreditado mediante ordenes de servicios y/o contratos y/o ordenes de servicio realizados a instituciones públicas o privadas

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)

VIII. FORMA DE PAGO

El pago se realizará una vez terminada la prestación, previa conformidad emitida por el Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 03, el cual debe de contener lo siguiente:



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

- Conformidad de servicio – SIGA, firmada por el jefe de Área de Asesoría Jurídica.
- Comprobante de pago
- El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador en un plazo de Diez (10) días hábiles a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto el contratista comunicará su código de cuenta interbancaria y cuenta de detracción

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por Área de Asesoría Jurídica en el plazo máximo de **SIETE (7)** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

X. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

XI. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco36. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

XIV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de Mutuo Acuerdo de las partes. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según corresponda.

XV. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde **F** para bienes y servicios tiene el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

XVI. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República. En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.